

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas y treinta minutos del 13 de junio de dos mil dieciocho**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, las personas que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga

D^a. Isabel Pita Cañas

D. Pablo Gil Alonso

D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asisten como invitados:

D^a. Almudena Ruiz Escudero, Concejal Delegada de Educación y Juventud.

D. .../..., Secretario General del Pleno.

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2018 y del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 8 de junio de 2018, se **aprueban** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Miguel Ángel Berzal Andrade, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 19358/2018, en la que solicita copia, no vista, de todas las pólizas de seguros suscritas por el Ayuntamiento, en cualquier ramo, durante los años 2016 y 2017.

Segunda: De D. Ángel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 19445/2018, en la que solicita se facilite la posibilidad de estudiar el expediente correspondiente a la situación urbanístico-administrativa de la calle Madroño del Paular, encuadrada en la zona de la Colonia Benítez en la zona norte del municipio. Así como la situación urbanística-administrativa de la zona que detalla la foto adjunta y que se encuentra anexa al Arroyo de Bularas y la calle Islas Canarias.

Tercera: De D. Miguel Ángel Berzal Andrade, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 19873/2018, en la que solicita copia, que no vista, de los listados facilitados por las comercializadoras y distribuidoras de electricidad a este Ayuntamiento, durante los años 2015, 2016 y 2017, así como copia, que no vista, de los documentos acreditativos de los importes abonados por dichas comercializadoras y distribuidoras al Ayuntamiento desde el 13 de junio de 2015.

Cuarta: De D. Ángel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 20003/2018, en la que solicita se facilite información sobre la respuesta a la petición de la comunidad de vecinos de la C/García Martín 8, sobre la necesidad de obras de mejora y rehabilitación.

Quinta: De D. Ángel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 20006/2018, en la que solicita se facilite información sobre la situación administrativa de la C/Madroño del Paular en el espacio definido en el mapa.

Sexta: De D. Ángel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 20008/2018, en la que solicita información sobre la situación administrativa de la parcela señalada, en las inmediaciones del arroyo Pozuelo, en la zona de la Colonia San José.

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE JUNIO DE 2018

Séptima: De D. Helio Cobaleda, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 20167/2018, en la que solicita de nuevo:

- Informes y documentación recibida por parte de la empresa adjudicataria del contrato de servicio de asistencia técnica para la realización de la estrategia de movilidad sostenible 2016-26, cuya primera fase, de análisis y diagnóstico, ha sido ya entregada de acuerdo con la nota de prensa emitida recientemente por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Octava: De D. Helio Cobaleda, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 20170/2018, en la que solicita revisión y copia de:

- Informes de todo el 2018 hasta la fecha que, de acuerdo con el punto 7.5 del PPT del contrato de adjudicación del servicio de recogida de animales perdidos y abandonados deben ser remitidos al Ayuntamiento de Pozuelo con periodicidad semanal y mensual respectivamente, a poder ser en formato digital y tabla Excel que recopila la información recogida en esos informes.
- Informes de todo el 2017 hasta la fecha que, de acuerdo con el punto 7.5 del PPT del contrato de adjudicación del servicio de recogida de animales perdidos y abandonados deben ser remitidos al Ayuntamiento de Pozuelo con periodicidad semanal y mensual respectivamente, a poder ser en formato digital y tabla Excel que recopila la información recogida en esos informes.

Novena: De D. Ángel González Bascuñana, concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 2017/2018, en la que solicita copia del expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS, EXPTE.2017/PA/000118, con especial atención a las causas de petición de la ampliación de plazos y razones objetivas para su aprobación.

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

Primera: En relación con el escrito 19358/2018, comunicarle que se dará vista, no copia de todas las pólizas durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Director General de Presidencia, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

Segunda: En relación con el escrito 19445/2018, comunicarle que la información de la que dispone el Ayuntamiento es la que consta en el PGOU a la que se puede acceder y consultar a través de la página web del Ayuntamiento.

Tercera: En relación con el escrito 19873/2018, comunicarle que se dará vista, no copia, de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Director General de Hacienda, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

Cuarta: En relación con el escrito 20003/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

Quinta: En relación con el escrito 20006/2018, comunicarle que la información de la que dispone el Ayuntamiento es la que consta en el PGOU a la que se puede acceder y consultar a través de la página web del Ayuntamiento.

Sexta: En relación con el escrito 20008/2018, comunicarle que la información de la que dispone el Ayuntamiento es la que consta en el PGOU a la que se puede acceder y consultar a través de la página web del Ayuntamiento.

Séptima: En relación con el escrito 20167/2018, comunicarle que de conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local el 23 de mayo de 2018 se facilitó la información disponible, no pudiendo dar vista del resto de información solicitada por estar siendo objeto de estudio por la Concejalía competente.

Octava: En relación con el escrito 20170/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho de la Directora General de Familia, D^a. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

Novena: En relación con el escrito 20171/2018, comunicarle que se dará vista de lo solicitado durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Director General de Hacienda, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE.2018/PAS/000013

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de junio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Seguridad, de fecha 31 de mayo de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Seguridad ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL, dividido en los siguientes lotes: Lote 1 Vehículo Patrulla Todoterreno cuyo presupuesto de licitación es de 24.782,00 € I.V.A. no incluido (29.986,22 € I.V.A. incluido), y Lote 2 Cuatro Vehículos Camuflados, cuyo presupuesto de licitación es de 57.850,00 € I.V.A. no incluido (69.998,50 € I.V.A. incluido).

Acompaña memoria justificativa firmada por el Agente de Policía Municipal, D. .../..., en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PAS/000013, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal-Delegado de Seguridad.*
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Agente de Policía Municipal 28115131, D. .../....*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Retención de crédito.*
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por los siguientes importes, con cargo a la aplicación nº 23.1301.62400, del presupuesto del Ayuntamiento para 2018:

Lote 1: 29.986,22 € Nº Operación: 220180006479

Lote 2: 69.998,50 € Nº Operación: 220180006481

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE JUNIO DE 2018

por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de suministro a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

Tercero.- Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con cuatro observaciones y una advertencia.

En relación a la primera observación, relativa a la mayor justificación del contrato, se ha atendido en una nueva memoria justificativa.

En relación a la segunda observación, relativa a la condición especial de ejecución, se ha redactado nueva memoria justificativa y nuevo pcap.

En cuanto a la tercera observación, relativa a que debe reformularse el criterio de mantenimiento de los vehículos, en el sentido de delimitar el mantenimiento fabricante mínimo exigido a todos los licitadores, no se ha atendido, dado que no existe un mantenimiento mínimo a exigir a todos los licitadores.

La cuarta observación, relativa de justificar la limitación a 20 km. para el mantenimiento de los vehículos, se ha efectuado en la nueva memoria justificativa.

En cuanto a la Advertencia (1) indicando que salvo debida justificación no podrán formar parte de la mesa funcionarios interinos, se tendrá en cuenta.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Seguridad y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por los siguientes importes, con cargo a la aplicación nº 23.1301.62400, del presupuesto del Ayuntamiento para 2018:

Lote 1: 29.986,22 € Nº Operación: 220180006479

Lote 2: 69.998,50 € Nº Operación: 220180006481

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL, dividido en los siguientes lotes: Lote 1 Vehículo Patrulla Todoterreno cuyo presupuesto de licitación es de 24.782,00 € I.V.A. no incluido (29.986,22 € I.V.A. incluido), y Lote 2 Cuatro Vehículos Camuflados, cuyo presupuesto de licitación es de 57.850,00 € I.V.A. no incluido (69.998,50 € I.V.A. incluido).

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación. “

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y MUJER

4. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2018 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de junio de 2018 por la omisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por la Titular del Área de Familia, Asuntos Sociales y

Mujer de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante el mes de mayo de 2018, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

5. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 11 de junio de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-1013

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 4 de junio de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220180007928	EXPROPIACIÓN FINCA REGISTRAL 38039 CTRA. M-511 (IMP. TOTAL 707.771,93 €)	707.771,93 €

2. RJ-1079

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 4 de junio de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220180008160	EXPROPIACIÓN APE 2.2-01 FINCA 12928 EL MAISÁN	554.210,62 €

3. RJ-1084

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 4 de junio de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220180008159	EXPROPIACIÓN FINCA 12929 "EL MAISÁN" APE 2.2-01	548.257,23 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

6. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APE 4.2-08 "ANTIGUO MATADERO", EXPTE. 2018/PA/000038

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de junio de 2018 por la Comisión General de

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE JUNIO DE 2018

Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 11 de junio de 2018, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Obras e Infraestructuras ha emitido propuesta para la contratación de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APE 4.2-08 " ANTIGUO MATADERO", conforme al proyecto redactado por los arquitectos D. .../..., por cuenta de la U.T.E. ABALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L. – GONZALO CABANILLAS DE LA CUEVA – CÉSAR VIDAL ABELLAS, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 (UTE APARCAMIENTO ANTIGUO MATADERO EN POZUELO DE ALARCÓN), cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 2.997.500,00 €, I.V.A. excluido (3.626.975,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de dieciocho meses. El valor estimado del contrato es de 2.997.500,00 €.

Acompaña memoria justificativa redactada por el Arquitecto Municipal del Área de Obras e Infraestructuras, en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2018/PA/000038, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de contratación del Titular del Área de Obras e Infraestructuras.*
- *Memoria justificativa firmada por el arquitecto municipal.*
- *Proyecto de obras, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de mayo de 2018.*
- *Informe de Patrimonio sobre disponibilidad de los terrenos.*
- *Acta de replanteo del proyecto.*
- *Informe sobre presentación de oferta electrónica emitido por el T.A.G. Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares*
- *Informe favorable de Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 3.626.975,00 €, con cargo a la aplicación nº 22.1511.62203, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para 2018, con nº de operación 220180008378.

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención Municipal, de fecha 8 de junio de 2018.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

En relación con los contratos de obras, el artículo 231 de la LCSP exige, además, la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de obras a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- Por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable de fecha 1 de junio de 2018, con dos observaciones, una recomendación y dos advertencias.

La Observación 1, relativa a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito y la aprobación del proyecto, se ha atendida incorporando ambos documentos.

La Observación 2, relativa al cambio de Código CPV, ha sido atendida.

La recomendación 1 y la advertencia 1, relativas a fijar las penalidades sobre el precio del contrato, y no sobre el presupuesto de licitación, han sido atendidas.

En cuanto a la Advertencia (2) indicando que salvo debida justificación no podrán formar parte de la mesa funcionarios interinos, se tendrá en cuenta.

Por Intervención se ha emitido informe favorable con la observación de que en la autorización del gasto deberá preverse la distribución por anualidades.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 3.626.975,00 €, con cargo a la aplicación nº 22.1511.62203, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para 2018, con nº de operación 220180008378, con la siguiente distribución por anualidades:

2018: 1.208.991,66 €

2019: 2.417.983,34 €

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2018/PA/000038, de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APE 4.2-08 " ANTIGUO MATADERO", cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 2.997.500,00 €, I.V.A. excluido (3.626.975,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de dieciocho meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL COLEGIO ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA, EXPTE. 2018/PAS/000003

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de junio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 8 de junio de 2018, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PAS/000003 acordó:

"1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 667.276,38 €, con cargo a las aplicaciones nº 52.9332.63204 y 52.9332.62204, y con nº de operación 220180000813, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, Expte. nº 2018/PAS/000003, de las OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DEL COLEGIO ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 551.468,08 €, I.V.A. excluido (667.276,38 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de cinco meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación".

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE JUNIO DE 2018

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 3 de mayo de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

1. *HYPERVIAL CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.*
2. *OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U.*
3. *CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.*
4. *LICUAS SA*
5. *CONSTRUCTORA CONSVIAL S.L.*
6. *REHAC,S.A.*
7. *OBRAS CONEDAVI, S.L.U.*
8. *CABERO EDIFICACIONES SA*
9. *INMEVA INFRAESTRUCTURAS, S.L.*
10. *VIALES Y OBRAS PUBLICAS SA*
11. *TRAUXIA SA*
12. *SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS SL*
13. *DECORACIONES Y REFORMAS DECORCASA SL*
14. *PROVISER IBERICA SL*

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 25 de mayo de 2018, procedió a la apertura del sobre único presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas, con el resultado que consta en el acta de la Mesa.

Cuarto.- La Mesa, en sesión de 25 de mayo de 2018, dado que la oferta del licitador nº 2, OTXANDIANO EMPRESARIAL. S.A.U., era la más económica y había ofertado las mejoras descritas en el apartado número 14.3 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, sin coste para el Ayuntamiento y la reducción en veinte días del del plazo de dos meses en la parte relativa a la ejecución de la obra de rehabilitación y reforma en el interior del edificio, siendo por tanto la que obtendría la máxima puntuación, acordó:

“Primero.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa OTXANDIANO EMPRESARIAL. S.A.U., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Segundo.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que las ofertas de las empresas OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U. y CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L. estaban incursas en valores anormales o desproporcionados, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª y el apartado 16 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándoles trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 159.4 de la LCSP.

Sexto.-En el plazo establecido al efecto, OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U aportó escrito en el que se ratificaba en la oferta realizada y CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L. comunicó que no presentaba justificación alguna.

Séptimo.- Solicitado el preceptivo informe técnico, el 29 de mayo de 2018 el Arquitecto Municipal emitió informe del siguiente tenor literal:

“OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U.

La documentación justificativa de la baja anormal remitida por esta empresa se limita a un documento en el que se ratifican en la baja ofertada.

No aporta ninguna documentación que justifique su oferta, por lo que se considera que Otxandiano Empresarial, S.A.U. no ha justificado adecuadamente se propuesta económica y la baja ofertada.

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE JUNIO DE 2018

CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.

.../..., en representación de Construcciones Uorconf, S.L. ha comunicado por mail el día 29 de mayo de 2018 que "ha habido un error en el estudio económico por parte nuestra por lo que no vamos a justificar la baja ofertada."

Se considera que Construcciones Uorconf, S.L. no ha justificado adecuadamente su propuesta económica y la baja ofertada".

Octavo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Arquitecto Municipal otorgando la siguiente puntuación:

No ve no .- La M es a de Co ntr at aci ón , en se sió n	IDENTIFICACION		OFERTA			PUNTUACION PARCIAL			PUNTUACIÓN TOTAL
	Plica	Licitador	PRECIO	MEJORAS	PLAZO	PRECIO	MEJORAS	PLAZO	
	5	CONSTRUCTORA CONSVIAL S.L.	452.865,59 €	SI	20	80	10	10	100
	4	LICUAS S.A.	470.236,83 €	SI	20	77,044682	10	10	97,044682
	12	SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L.	491.900,00 €	SI	20	73,651651	10	10	93,651651
	6	REHAC S.A.	524.777,02 €	SI	20	69,037412	10	10	89,037412
	10	VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A.	528.801,65 €	SI	20	68,511978	10	10	88,511978
	11	TRAUXIA S.A.	533.545,37 €	SI	20	67,902842	10	10	87,902842
	9	INMEVA INFRAESTRUCTURAS S.L.	543.196,06 €	SI	20	66,696447	10	10	86,696447
	1	HYPERVIAL CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.L.	493.414,52 €	SI	0	73,425580	10	0	83,425580
	8	CABERO EDIFICACIONES S.A.	497.534,50 €	NO	20	72,817558	0	10	82,817558
	7	OBRAS CONEDAVI S.L.U.	505.980,16 €	NO	20	71,602110	0	10	81,602110
	13	DECORACIONES Y REFORMAS DECORACASA S.L	551.467,96 €	SI	10	65,696015	10	5	80,696015
	14	PROVISER IBERICA S.L.	549.945,49 €	NO	20	65,877888	0	10	75,877888

n de 30 de mayo de 2018, acordó:

1º.- Rechazar las ofertas de OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U. y CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L. , incursas en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la justificación presentada por OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U. y al no haber presentado justificación alguna CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.

2º.- Valorar las ofertas de conformidad con el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal.

3º.- Clasificar las ofertas por orden de puntuación con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

IDENTIFICACION		OFERTA			PUNTUACION PARCIAL			PUNTUACIÓN TOTAL
Orden	Licitador	PRECIO	MEJORAS	PLAZO	PRECIO	MEJORAS	PLAZO	
1	CONSTRUCTORA CONSVIAL S.L.	452.865,59 €	SI	20	80	10	10	100
2	LICUAS S.A.	470.236,83 €	SI	20	77,044682	10	10	97,044682
3	SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L.	491.900,00 €	SI	20	73,651651	10	10	93,651651
4	REHAC S.A.	524.777,02 €	SI	20	69,037412	10	10	89,037412
5	VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A.	528.801,65 €	SI	20	68,511978	10	10	88,511978
6	TRAUXIA S.A.	533.545,37 €	SI	20	67,902842	10	10	87,902842
7	INMEVA INFRAESTRUCTURAS S.L.	543.196,06 €	SI	20	66,696447	10	10	86,696447
8	HYPERVIAL CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.L.	493.414,52 €	SI	0	73,425580	10	0	83,425580
9	CABERO EDIFICACIONES S.A.	497.534,50 €	NO	20	72,817558	0	10	82,817558

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE JUNIO DE 2018

10	OBRAS CONEDAVI S.L.U.	505.980,16 €	NO	20	71,602110	0	10	81,602110
11	DECORACIONES Y REFORMAS DECORACASA S.L	551.467,96 €	SI	10	65,696015	10	5	80,696015
12	PROVISER IBERICA S.L.	549.945,49 €	NO	20	65,877888	0	10	75,877888

4º.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.

5º.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”.

Décimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 22.643,28 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Decimoprimer.- El Director General de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 17 de abril de 2018, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimosegundo.- El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en sustitución del Interventor General emitió, ha emitido con fecha 8 de junio de 2018 informe de fiscalización favorable.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las ofertas presentadas por OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U. y CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L. se consideran oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 17ª y el apartado 16 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en los artículos 149 y 159.4 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), se otorgó el trámite de audiencia a las empresas incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U. aportó escrito en el que se ratificaba en la oferta realizada y CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L. comunicó que no presentaba justificación alguna.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe del Arquitecto Municipal, ha rechazado las ofertas de su oferta de OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U. y CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L., al considerar que no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la ratificación de OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U. y al no haber presentado CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L., justificación alguna, y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L. por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Rechazar las ofertas de OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U. y CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L., incurso en valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta el informe técnico emitido sobre la

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE JUNIO DE 2018

justificación presentada por OTXANDIANO EMPRESARIAL, S.A.U. y al no haber presentado justificación alguna CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.

2º.- Adjudicar el contrato de OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACION ENERGETICA DEL COLEGIO ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA, Expte. 2018/PAS/000003, a la mercantil CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L., con CIF B-05004999, en las siguientes condiciones:

- **PRECIO.** 452.865,59 € IVA no incluido (547.967,36 € IVA incluido).
- **MEJORAS.** Mejoras descritas en el apartado número 14.3 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, sin coste para el Ayuntamiento.
- **REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN.** Reducción en veinte días del plazo de ejecución de la obra de rehabilitación y reforma en el interior del edificio.

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED SEMAFÓRICA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO Y ACCESOS, EXPTE. 2016/PA/000010

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de junio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 8 de junio de 2018, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 01/06/2016, adjudicó el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA RED SEMAFORICA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRAFICO Y ACCESOS, Expte. de contratación 2016/PA/000010, a la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. (SICE), en el porcentaje de baja sobre los precios unitarios del 24,99 %.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 20/06/2016, siendo la duración del mismo, de dos años, del 20 de junio de 2016 al 19 de junio de 2018, conforme consta en el otorgan quinto del contrato.

Tercero.- El Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras ha solicitado la prórroga del mencionado contrato. Asimismo, SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. (SICE) ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 58.940,77 €, (anualidad 2018) y de 86.073,27 € con cargo a la aplicación presupuestaria 52.1533.22723, (anualidad 2019), para atender las obligaciones generadas por el contrato.

Quinto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "...el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga..."

Asimismo, el artículo 303.1 regula la duración de los contratos de servicios, disponiendo lo siguiente: " Los

contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías”.

SEGUNDO.- El apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de dos años, con posibilidad de prórroga por un año más.

El Área de Obras e Infraestructuras ha solicitado la prórroga del contrato, así como la adjudicataria ha manifestado su voluntad de prorrogar el mismo.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA RED SEMAFORICA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRAFICO Y ACCESOS, por un importe total de 145.014,04 € con el siguiente desglose por anualidades:

<i>Año</i>	<i>Importe</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Nº Operación</i>
<i>2018</i>	<i>58.940,77 €</i>	<i>52.1533.22723</i>	<i>220180008442</i>
<i>2019</i>	<i>86.940,77 €</i>	<i>52.1533.22723</i>	<i>220189000073</i>

2º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 20 de junio de 2018 y el 19 de junio de 2019, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA RED SEMAFORICA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE TRAFICO Y ACCESOS, Expte. 2016/PA/000010, del que es adjudicataria la mercantil SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. (SICE), con CIF A-28002335, en las condiciones del contrato original. “

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL APR 3.4-17 “MANZANA CURPESA”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de junio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, de fecha 6 de junio de 2018, que se transcribe:

“Visto el estado en que se encuentra la tramitación del expediente relativo a la aprobación definitiva de la modificación –segunda- del Estudio de Detalle del APR 3.4-17 “MANZANA CURPESA”, y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 6 de junio de 2018, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto relativo a 2ª Modificación del Estudio de Detalle de la unidad de ejecución conformada por el APR 3.4-17 “MANZANA CURPESA”, promovido por la SOCIEDAD DE

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE JUNIO DE 2018

GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. (SAREB) concretado en el documento presentado, con número de registro de entrada 14952/2018 y fecha 30 de abril de 2018 de este Ayuntamiento (documentación que sustituye a la obrante en el documento de Plan Especial aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2017) con las condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente y que se relacionan en el punto SEGUNDO 1º de esta propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, acuerde:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la 2ª Modificación del Estudio de Detalle de la unidad de ejecución conformada por el APR 3.4-17 "MANZANA CURPESA", promovido por la SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. (SAREB) concretado en el documento presentado, con número de registro de entrada 14952/2018 y fecha 30 de abril de 2018 de este Ayuntamiento (documentación que sustituye a la obrante en el documento de Plan Especial aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2017), de conformidad con lo establecido en el artículo 59 a 61 la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid con las siguientes condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente:

1º.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en la 2ª Modificación del Estudio de Detalle para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para espacios libres de uso público.

2º.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

3º.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los informes del Ingeniero Técnico Municipal en Topografía de fechas 21.02.2017 y 01.06.2018 en los siguientes aspectos:

- Se sugiere que en la fase de ejecución de las obras de urbanización, la cota del punto G sea ajustada mínimamente para no generar pendientes horizontales, ya que los puntos A y G tienen las misma cota.*
- Todas las modificaciones propuestas deben coordinarse con los ámbitos colindantes UZ 2.4-02 "Huerta Grande", APR 3.4-02 "Tenerías" y APR 3.4-05 "Campomanes".*
- La reestructuración de suelo basada en instrumento de planeamiento tendrá que ser coordinada y validada por el Registro de la Propiedad, organismo competente para dicha validación.*

4º.- Se deberán formular y tramitar las correspondientes modificaciones a los documentos de ejecución y gestión del ámbito, definitivamente aprobados.

5º.- En cualquier caso, y en lo que afecte a las zonas de servidumbre y policía del arroyo de las Pozas, la actuación se llevará de conformidad con lo establecido en la "Autorización de Obras de Urbanización y Edificación en zona de Policía del Arroyo de las Pozas en el Término Municipal de Pozuelo de Alarcón" de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 20.03.2018, debiendo las obras estar terminadas en el plazo máximo de 24 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la citada autorización al peticionario.

6º.- En aplicación del artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor histórico y arqueológico, deberá comunicarse en el plazo de tres días naturales a la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

7º.- En el desarrollo de la presente Modificación del Estudio de Detalle, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe emitido por la Dirección General de Medio Ambiente en relación a la justificación del Decreto 170/98 de 1 de octubre, de gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, de fecha 07.11.2017, referente a los siguientes aspectos:

- El proyecto constructivo de la obra de entubamiento del arroyo de la Poza deberá contar con el estudio de afecciones a las calles Tenerías y Julia Díaz Olalla para evitar posibles inundaciones.*
- Respecto a la capacidad de depuración de agua residual:*
 - El caudal de vertido de las aguas estrictamente residuales generadas por el APR 3.4-17 no será superior a 42.7 m3/día.*
- Respecto a la Red de saneamiento:*
 - La red de saneamiento será separativa.*
 - Al ser la red de saneamiento de titularidad y gestión municipal, será el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón quien deberá autorizar la conexión a la red de saneamiento existente y garantizar que el funcionamiento de dicha red no resulte alterado negativamente por la incorporación de los nuevos*

vertidos. Aun así se sugiere que la red de alcantarillado del ámbito se realice de acuerdo a las Normas para Redes de Saneamiento vigentes en Canal de Isabel II (2016)

▪ *No deberá incorporarse a colectores, emisarios y demás instalaciones de titularidad de la Comunidad de Madrid o del Canal de Isabel II, un caudal de aguas residuales diluido superior al caudal punta de las aguas residuales domésticas aportadas por la actuación.*

▪ *En ningún caso, las aguas pluviales procedentes de cubiertas, patios o cualquier otra instalación interior de la parcela, deberán incorporarse a la red de aguas residuales del ámbito. Estas aguas se incorporarán a la red de aguas pluviales que deberán verter a cauce público cuyo destino no sea la red de alcantarillado de aguas residuales y cumplir la normativa y condicionantes que marque la Confederación Hidrográfica del Tajo al respecto, así como el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el Real Decreto 590/1996, de 15 de marzo, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Por este motivo, se dispondrán en cada área edificable dos acometidas de saneamiento, una para aguas residuales y otra segunda para pluviales.*

▪ *La red de pluviales deberá calcularse para aceptar la escorrentía. Los cálculos de caudal de aguas pluviales del Sector deberán ajustarse en el proyecto de urbanización de tal forma que se garantice la capacidad de la red interior proyectada.*

- *Respecto a la afección al medio hídrico:*

▪ *Para la ejecución del proyecto se deberá disponer de las autorizaciones o informes de afección sobre el uso y protección del Dominio Público Hidráulico que fueran necesarios.*

- *Condiciones Generales:*

▪ *Los condicionantes impuestos en el presente informe se deberán reflejar en el documento del proyecto que se apruebe.*

▪ *El Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón verificará el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el presente informe y, en su caso, las prescripciones de los informes y autorizaciones sobre la utilización y protección del Dominio Público Hidráulico y demás preceptos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento de Dominio Público Hidráulico establecidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.*

▪ *Cualquier modificación sobre lo previsto en el APR 3.4-17 "Manzana Curpesa" que implique variación en las condiciones de funcionamiento de los emisarios o de las depuradoras requerirá Informe de esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.*

2º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística el presente acuerdo así como la normativa urbanística del Estudio de Detalle."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL APR 2.3-01 "UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA"

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de junio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 5 de junio de 2018, que se transcribe:

"Visto el estado en que se encuentra la tramitación del expediente relativo a la aprobación definitiva Plan Parcial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano denominada APR 2.3-01 "UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA" del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 04 de junio de 2018, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto del Plan Parcial de reforma interior de la unidad de ejecución en suelo urbano denominada APR 2.3-01 "UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, concretado en el documento presentado, con número de registro de entrada 9830/2018 y fecha 20 de marzo de 2018 de este Ayuntamiento (documentación que sustituye a la obrante en el documento de Plan Parcial aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2016) con las condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente y que se relacionan en el punto SEGUNDO 2º de esta propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, acuerde:

1º.- ESTIMAR la alegación formulada por Dª .../... y ESTIMAR parcialmente y desestimar en el resto la alegación formulada por Dª .../..., en representación de la asociación "ATAM PARA EL APOYO FAMILIAR" en los términos y por los motivos expuestos en el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 4 de junio de 2018.

2º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial de reforma interior de la unidad de ejecución en suelo urbano denominada APR 2.3-01 "UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, promovido por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA, concretado en el documento presentado, con número de registro de entrada 9830/2018 y fecha 20 de marzo de 2018 de este Ayuntamiento (documentación que sustituye a la obrante en el documento de Plan Parcial aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2016), de conformidad con lo establecido en el artículo 62 en relación con los artículos 59 y 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid con las siguientes condiciones que se derivan de los informes sectoriales y técnicos obrantes en el expediente:

1ª.-Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para espacios libres de uso público.

2ª.-Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales. Entre ellas, deberán ejecutarse las obras de los pasos bajo la M-40 (el de tráfico rodado y peatonal, vía pecuaria y arroyo y el de metro ligero) de forma conjunta con los sectores UZ 2.4-01 y UZ 2.3-02, así como la rotonda completa sobre la antigua Carretera de Majadahonda, de forma conjunta con el sector UZ 2.3-01. Los porcentajes de participación de cada ámbito y sector afectado por la ejecución de infraestructuras compartidas, quedarán definitivamente definidos con la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo de cada uno de los ámbitos y sectores afectados conforme al criterio de reparto en función del aprovechamiento homogeneizado una vez queden determinadas las coordenadas GML de cada uno y, por lo tanto, se determine de forma precisa la superficie generadora de aprovechamiento y el coste de cada infraestructura que quedará establecido en el proyecto de ejecución que se redacte de la misma.

3ª.-En el Proyecto de Urbanización a formular se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras que serán supervisados por de los Ingenieros Municipales de Obras Públicas. Además de ello, en el citado Proyecto de Urbanización, así como en la ejecución de las obras del mismo, se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.

4ª.-Los porcentajes de participación en las obras complementarias al Sector que se definen en el documento que se somete a aprobación definitiva, relativos al paso inferior bajo la M-40 y la rotonda sobre la Carretera de Majadahonda, podrán verse ligeramente ajustados en los sectores afectados por la ejecución de infraestructuras compartidas debido a la precisión propia de la definición de las coordenadas GML de cada uno de ellos.

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE JUNIO DE 2018

5ª.-En el Proyecto de Urbanización se definirán con total precisión las medidas correctoras en relación con la protección acústica derivada de la proximidad de la M-40 que, en cualquier caso, deberán ser debidamente aceptadas y aprobadas por la Demarcación de Carreteras del Estado.

6ª.-Sin perjuicio de las soluciones provisionales que se puedan adoptar en principio, la recogida de las aguas pluviales deberá quedar definitivamente resuelta con el vertido final de las mismas al colector interceptor previsto en el Plan General, en los términos establecidos en el “Convenio urbanístico regulador del procedimiento de planeamiento y ejecución de las obras de mejora de las condiciones de drenaje y saneamiento de las cabeceras de los arroyos Pozuelo y Antequina, mediante la construcción de un colector-interceptor de aguas pluviales al Oeste y Sur de las zonas consolidadas”, ratificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 19 de septiembre de 2007, y que ha sido suscrito el 12 de noviembre del mismo año, entre otros, por Don José Antonio Verdejo Delgado en representación de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE ESTUDIOS (FIDES), así como en el “Plan Especial relativo a las condiciones de desarrollo y ejecución del colector-interceptor de pluviales, señalado en el Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón como red pública de infraestructura de saneamiento” y sus modificaciones posteriores. A dichos efectos, los promotores, además de participar en la ejecución de las obras de dicho colector en los términos establecidos en dichos documentos, deberán acometer en su momento las obras de conexión que, en su caso, resulten necesarias.

7ª.-La modificación de la Servidumbre constituida para el mantenimiento del colector de saneamiento existente en el interior de la finca privada, se incluirá como carga de la finca resultante en el Proyecto de Reparcelación, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

8ª.-Se deberá tramitar, tras la aprobación definitiva del presente Plan Parcial, una operación jurídica complementaria con el fin de adaptar la descripción, superficie y geometría de las fincas resultantes a la zonificación aprobada definitivamente, así como las cargas con las que se gravan las fincas resultantes a las reflejadas en el presente Plan Parcial y en la adaptación del Plan Especial del Colector Interceptor actualmente en tramitación.

9ª.-Siguiendo los criterios y directrices fijadas por el Ayuntamiento, la conservación, limpieza y trabajos culturales de las plantaciones, elementos y masas arbóreas y zonas verdes incluidas en el ámbito será por cuenta de los promotores durante un plazo de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras.

10ª.- Los promotores del Plan Parcial, y propietarios de los terrenos, deberán levantar las plantaciones realizadas sin autorización y disconformes con el Plan, situadas entre las instalaciones de la Universidad y la M-40.

11º.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe del Ingeniero Jefe de Sección de Instalaciones y Urbanización y de la Ingeniero Técnico de Obras de fecha 29.08.2016 relativo a los siguientes aspectos:

- Para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización se modificarán las secciones tipo incluidas, de forma que la anchura mínima libre del itinerario accesible sea de 1.80 m y la mediana de calzada tenga una anchura mínima de 1.50 m, de acuerdo con las condiciones establecidas en la orden VIV 561/2010. El resto de las condiciones de accesibilidad e instalaciones definitivas deberán fijarse en el correspondiente Proyecto de Urbanización, de forma que las reseñadas en la documentación aportada para el Plan Parcial no tienen carácter vinculante.
- El desarrollo del Plan Parcial supone el soterramiento de líneas eléctricas aéreas que atraviesan el sector tal y como establece el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.

12º.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe de la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 25.10.2016 que se adjuntará a la notificación del acuerdo que en su caso se adopte.

13º.- Se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la D.G. de Patrimonio Cultural (Oficina de Cultura y Turismo) en su informe de fecha 23.12.16 relativo a:

- Si durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de

Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Al igual que sería de aplicación el artículo 16.1 de la misma ley en el caso de que se identificarán bienes susceptibles de acogerse a la protección prevista por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, debiendo comunicar el hecho a la Dirección General de Patrimonio Cultural, con el objeto de garantizar su protección y cautela.

14º.- En el Proyecto de Urbanización se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones formuladas en los informes emitidos por la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid de fechas 26.01.17, 22.06.17 y 25.09.17, a quien durante la tramitación de aquél se le volverá a dar el debido traslado y trámite de audiencia:

1. La ejecución de cualquier actuación que afecte al viario público estatal, requiere autorización de la Dirección General de Carreteras, en especial para la ejecución del paso inferior propuesto (100 m aproximadamente al norte del enlace entre la M-40 y la M-515)" y la instalación de una barrera acústica en las zonas de protección de la autovía M-40, presentando la oportuna solicitud junto con el resto de la documentación exigida por el artículo 93.1 del Reglamento General de Carreteras. Así mismo, el beneficiario de la autorización que en su caso se otorgase, quedará obligado al abono de un canon por la ocupación del dominio público, de acuerdo a lo recogido en el artículo 29 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
2. La barrera acústica se proyectará con arreglo a los puntos siguientes establecidos en el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid de fecha 22.09.17:

a) La instalación de una barrera acústica en las zonas de protección de la autovía M-40 requiere de autorización por parte de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, presentando la oportuna solicitud junto con el resto de la documentación exigida por el artículo 93.1 del Reglamento General de Carreteras.

I. Entre la documentación a aportar deberá figurar un proyecto de construcción, suscrito por técnico competente, que contemple los siguientes aspectos:

- Antecedentes legales, certificación de la clasificación del suelo, así como limitaciones de usos y zonas de protección existentes en la zona.
- Justificación del cumplimiento de la legislación y normativa vigentes en materia de carreteras y demás disposiciones sectoriales.
- Estudio Acústico que justificará la necesidad de ocupación del Dominio Público y que a su vez contendrá un estudio de las medidas correctoras a adoptar para alcanzar los objetivos de calidad acústicas.
- Cálculos de la cimentación de la barrera acústica. Comprobación frente al vuelco.
- Planos con suficiente grado de detalle.

II. La barrera acústica deberá proyectarse teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Se deberá cumplir con la normativa técnica de aplicación y asegurar que no se perjudica ni a la seguridad viaria ni a la adecuada explotación de la vía.
- Su posición transversal respecto a la calzada de la autovía M-40 deberá cumplir con las especificaciones de la Norma 3.1-IC de Trazado en lo referente a la visibilidad en planta en curvas circulares.
- Su posición transversal respecto a los sistemas de contención de vehículos existentes en la autovía M-40 deberá cumplir con las especificaciones de la Orden Circular 35/2014 sobre criterios de aplicación de sistemas de contención de vehículos en lo que se refiere a la anchura de trabajo de la barrera de seguridad.
- Inclusión de nuevos tramos de sistemas de contención de vehículos para proteger a los vehículos del impacto contra la barrera acústica que se pretende instalar, teniendo en cuenta las longitudes de anticipación de comienzo y de prolongación de la terminación de estos nuevos tramos, así como la continuidad y transición de los mismos con las barreras de seguridad existentes.
- La no afección al sistema de drenaje, tanto longitudinal como transversal, de la autovía M-40
- La reposición de los servicios afectados.
- Las soluciones al tráfico a adoptar durante las obras.

b) La autorización que en su caso se otorgase para la instalación de una barrera acústica en la autovía M-40 en el término municipal de Pozuelo de Alarcón en ningún caso eximirá al beneficiario de la adopción de

las demás medidas que resultarán necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contaminación acústica

c) *El beneficiario de la autorización que en su caso se otorgase, quedará obligado al abono de un canon por la ocupación del dominio público, de acuerdo a lo recogido en el artículo 29 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.*

3. *En todo caso, aparte de la barrera acústica a ejecutar, para reducir las emisiones de ruido de las carreteras M-40 y M-515, el promotor de la actuación urbanística debe garantizar los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a usos residenciales, educativos y culturales, exigidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE 23/10/2007) (Tabla B Objetivos de calidad acústica, del Anexo II)*

4. *El promotor de la actuación urbanística deberá garantizar los objetivos de calidad acústica para ruido aplicables, tanto al espacio exterior como al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a usos residenciales, educativos y culturales, exigidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (BOE 23/10/2007) (Tabla B Objetivos de calidad acústica, del Anexo II).*

5.

15º.- *En el Proyecto de Urbanización se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones formuladas por el Área de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid en sus informes de fechas 17.02.17 y 23.10.17, a quien durante la tramitación de aquél se le volverá a dar el debido traslado y trámite de audiencia:*

1.*El proyecto de acondicionamiento de la vía pecuaria deberá recogerse en una separata.*

2.*Los cruces de viales con la vía pecuaria deberán llevar un tratamiento diferencial considerándose el color ocre.*

3.*Deben especificarse las especies a plantar informándose por parte de éste Área de dos: Pinus pinea y Celtis australis.*

4. *Se requiere compromiso de mantenimiento de las plantaciones por al menos 3 años por parte de la entidad promotora.*

5. *Se deberán respetar las consideraciones incluidas en el informe de fecha 10 de marzo de 2009:*

a) *Todos los planes y proyectos derivados del Plan Parcial deberán ser informados por el órgano competente de la Comunidad de Madrid responsable de Vías Pecuarias.*

b) *Se marcará todo el trazado de la Colada con señales oficiales, con una distancia máxima de 25 metros. Las coordenadas UTM de las mismas, se reflejarán en un topográfico que se incluirá en el Proyecto de Urbanización.*

c) *Toda la extensión de la Colada deberá estar libre de impedimentos para los usos de la misma.*

d) *Se realizará un camino de zahorra compactado y nivelado con sistema de drenaje de 2 metros de anchura. El resto de la vía quedará de tierra natural compactada.*

e) *Deberá añadirse la obligación de contemplar medidas de seguridad en el paso a diseñar, particularmente barreras separadoras con el metro ligero y la calzada.*

6. *Los cruces de la Colada con las calles serán de adoquín y con paso de cebra.*

7.

16º.- *En el desarrollo del Proyecto de Urbanización se deberán tener en cuenta las consideraciones formuladas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo con fecha 31.07.2017, a quien durante la tramitación de aquél se le volverá a dar el debido traslado y trámite de audiencia:*

En relación al tratamiento de las aguas pluviales, se informa que el proyecto de urbanización del sector incluirá las soluciones técnicas requeridas en el informe, a los efectos de laminar las avenidas en los porcentajes indicados en el informe. Estas soluciones técnicas, serán validadas por la CHT durante el trámite de concesión de autorización de obras en DPH y Zona de Policía.

Con carácter previo al inicio de las obras de urbanización se deberán solicitar las oportunas autorizaciones previas a la ejecución de las obras, salvo las obras en zona de policía cuando el plan hubiera sido informado por el Organismo de cuenca y se hubieran recogido en el mismo las oportunas previsiones formuladas al efecto.

17º.- *De cara al inicio de obras y recepción de la red se deberán tener en consideración los siguientes aspectos establecidos por el Canal de Isabel II, contenidos en el informe de fecha 13.11.17 emitido por la Dirección General de Medio Ambiente:*

El inicio de las obras quedará condicionado a la suscripción de la Conformidad Técnica entre el Promotor y el Canal de Isabel II Gestión.

La recepción de la red de distribución de agua de consumo humano y su conexión al Sistema General de Infraestructuras adscrito al Canal de Isabel II Gestión, quedará condicionada tanto a la puesta en servicio previa de las infraestructuras necesarias para el abastecimiento y depuración del ámbito APR 2.3-01 "Universidad Francisco de Vitoria".

18º.- *En virtud del informe emitido por el Ingeniero en Topografía Municipal en relación con las coordenadas GML aportadas, de fecha 17.04.18 y dadas las diferencias detectadas con los linderos de las fincas adyacentes entre la geometría del fichero aportado y de las fincas catastrales, se deberá realizar una representación gráfica alternativa de las parcelas colindantes afectadas por el ámbito en desarrollo que tendrá que ser validada por el Registro de la Propiedad.*

3º.- *PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística el presente acuerdo así como la normativa urbanística del Plan Parcial."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES (LOTE 1 ZONA 1 Y LOTE 2 ZONA 2), EXPTE. 2012/PA/000039

El expediente ha sido examinado en la sesión de 11 de junio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 11 de junio de 2018, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 15/05/2013, adjudicó el contrato de SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES. Expte. de contratación 2012/PA/000039, en las siguientes condiciones:

Lote 1. Zona 1: GRUPO RAGA, S.A., C.I.F. A-28317543

- Precio anual: 1.470.886,63.-€ (1.734.224,19.-€ I.V.A incluido)*

Lote 2. Zona 2: IMESAPI, S.A., C.I.F. A-28010478

- Precio anual: 1.340.548,51.-€ (1.579.471,24.-€ I.V.A. incluido)*

Segundo.- Los contratos se formalizaron en documentos administrativos de fecha 05/06/2013, dando comienzo el servicio el día 16/06/2013. La duración de los mismos, a tenor de lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, es cuatro años, prorrogables por años sucesivos hasta un máximo de dos.

Tercero.- La Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, mediante resolución de fecha 27 de noviembre de 2014, acordó la revisión de los precios de la forma siguiente:

ZONA -1- GRUPO RAGA

Alcance	Labor	Coste /Labor revisado (IVA excluido)	Coste/Labor revisado (IVA incluido)
Zonas a conservar inicialmente	Conservación	845.073,20 €	1.022.538,58 €
	Limpieza	383.412,79 €	421.754,06 €
	Total	1.228.485,99 €	1.444.292,64 €
Ámbitos de	Conservación	74.984,72 €	90.731,52 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE JUNIO DE 2018

<i>planeamiento</i>	<i>Limpieza</i>	32.075,71 €	35.283,28 €
	<i>Total</i>	107.060,43 €	126.014,79 €
<i>Valoración por obra o servicio (7,42%)</i>	<i>Total</i>	106.691,52 €	129.096,74 €
<i>Control Calidad (2,34 %)</i>	<i>Total</i>	33.649,90 €	40.716,38 €
TOTAL ZONA 1		1.475.887,85 €	1.740.120,56 €

ZONA 2 - IMESAPI

<i>Alcance</i>	<i>Labor</i>	<i>Coste /Labor revisado (IVA excluido)</i>	<i>Coste/Labor revisado (IVA incluido)</i>
<i>Zonas a conservar inicialmente</i>	<i>Conservación</i>	783.841,03 €	948.447,65 €
	<i>Limpieza</i>	357.237,31 €	392.961,04 €
	<i>Total</i>	1.141.078,34 €	1.341.408,69 €
<i>Ámbitos de planeamiento</i>	<i>Conservación</i>	72.994,32 €	88.323,13 €
	<i>Limpieza</i>	31.283,27 €	34.411,60 €
	<i>Total</i>	104.277,59 €	122.734,73 €
<i>Valoración por obra o servicio (7,42%)</i>	<i>Total</i>	65.480,59 €	79.231,51 €
<i>Control Calidad (2,34 %)</i>	<i>Total</i>	34.269,84 €	41.466,51 €
TOTAL ZONA 2		1.345.106,36 €	1.584.841,44 €

Cuarto.- El contrato del LOTE 2 ZONA 2 fue modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de mayo de 2015, incrementándose el precio anual del contrato en 38.986,44 € IVA incluido.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de julio de 2017 prorrogó el contrato de ambos lotes por un año, del 16 de junio de 2017 al 15 de junio de 2018.

Sexto.- El Concejal-Delegado de Medio Ambiente ha solicitado la prórroga de los mencionados contratos por el tiempo indispensable para la adjudicación de un nuevo contrato y su puesta en marcha, y en todo caso, por un plazo no superior a un año.

Los contratistas GRUPO RAGA, S.A. e IMESAPI, S.A. han presentado escritos solicitando la prórroga de los contratos, en los términos indicados por el Concejal-Delegado.

Séptimo.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe total de 1.699.404,1 € (Lote 1 Zona 1); 20.978,22 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1711.22717, 850.583,20 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1711.22717, 48.949,18 con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1711.61110, de 41.418,54 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1711.61110, de 719.724,23 € (anualidad 2019) y de 17.750,80 € anualidad 2019) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1711.22717) y por un importe total de 830.777,21 € (Lote 2 Zona 2) 30.041,95 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1711.61110 y de 776.965,79 € y de 12.875,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1711.22717, 10.894,35 € (anualidad 2019) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1711.22717 para atender las obligaciones generadas por los contratos.

Octavo.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "...el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga..."

Asimismo, el artículo 303.1 regula la duración de los contratos de servicios, disponiendo lo siguiente: " Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías".

SEGUNDO.- El apartado 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato será de cuatro años, con posibilidad de prórroga por años sucesivos hasta un máximo de dos.

El contrato ya ha sido objeto de prórroga por período de un año, del 16 de junio de 2017 al 15 de junio de 2018, restando únicamente una posible prórroga de un año de duración.

La Concejalía de Medio Ambiente está preparando los pliegos para sacar a licitación el servicio de mantenimiento de zonas verdes, razón por la cual solicita la prórroga del contrato por el tiempo indispensable para la adjudicación de un nuevo contrato y su puesta en marcha, y en todo caso, por un plazo no superior a un año.

En este sentido, si bien la prórroga del contrato prevista en el pliego es de un año de duración, la propuesta formulada por la concejalía responsable del contrato se ajusta a lo dispuesto en el artículo 303.1 del TRLCSP, esto es, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no va a exceder de seis años, y las prórrogas no van a superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente (4 años).

Teniendo además en cuenta que las empresas contratistas han mostrado su conformidad con dicha prórroga, procede acordar la misma.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Medio Ambiente y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato de SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES por un importe total de 1.699.404,1 € LOTE 1 ZONA 1 y por un importe total de 830.777,21 € LOTE 2 ZONA 2 con el siguiente desglose por anualidades:

LOTE 1

Año	Importe	Aplicación	Nº Operación
2018	20.978,22 €	21.1711.22717	220180008561
2018	850.583,20 €	21.1711.22717	220180008560
2018	48.949,18 €	21.1711.61110	220180008575
2019	41.418,54 €	21.1711.61110	220189000077
2019	719.724,23 €	21.1711.22717	220189000074
2019	17.750,80 €	21.1711.22717	220189000075

LOTE 2

Año	Importe	Aplicación	Nº Operación
2018	776.965,79 €	21.1711.22717	220180008576
2018	12.875,12 €	21.1711.22717	220180008579
2018	30.041,95 €	21.1711.61110	220180008577
2019	657.432,60 €	21.1711.22717	220189000076

JUNTA DE GOBIERNO DE 13 DE JUNIO DE 2018

2019	25.420,12 €	21.1711.61110	220189000078
2019	10.894,35 €	21.1711.22717	220189000079

2º.- Prorrogar el contrato de *SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Expte. 2012/PA/000039*, del que es adjudicataria la mercantil *GRUPO RAGA, S.A (LOTE 1 ZONA 1)*, con CIF A-28317543, y la mercantil *IMESAPI, S.A. (LOTE 2 ZONA 2)* con CIF A-28010478, por el tiempo indispensable para la adjudicación de un nuevo contrato y su puesta en marcha, y en todo caso, por un plazo no superior a un año."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **diez horas y treinta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 13 de junio de 2018

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Beatriz Pérez Abraham

Susana Pérez Quisilant